

INFORME SOBRE LA DEMOCRACIA COMO MANDATO CONSTITUCIONAL

Por Nilson Guerra Zambrano*

Introducción

El funcionamiento adecuado de una sociedad nacional demanda la participación armónica de todos sus habitantes y de las instituciones, tanto las que conforman las ramas del Poder Público como las de los órdenes privados (academias, universidades, centros de estudios e investigaciones, sindicatos, gremios, federaciones, agrupaciones culturales, folklóricas, deportivas y recreacionales, y asociaciones de derecho sin fines de lucro), calificadas comúnmente como sociedad civil en procura de diferenciación con lo religioso y militar.

Esa participación se debe encuadrar dentro de los límites o moldes constitucionales y legales, y sometida al plan de desarrollo global o nacional adoptado institucionalmente, es decir en consenso entre lo público y lo privado.

La sociedad tiene como norte la promoción (es decir la difusión y enseñanza) y defensa de la dignidad humana. Para ello todos sus integrantes deben tener exacto conocimiento de lo que eso representa o constituye, y disposición práctica para cumplir las obligaciones y exigir los derechos, que en conjunto conforman un orden jurídico estable, permanente, obligatorio e integrador, que busca la cohesión social (armonía, paz y convivencia colaborativa).

Cada persona debe saber y entender que la dignidad humana lo hace elemento fundamental y preeminente del Estado venezolano, que el Estado no es el gobierno, como se suele decir equivocadamente, ni el gobierno es el dueño de la vida nacional, sino que, únicamente, se trata del tercer elemento estatal (elegido por los habitantes como administrador a término determinado y en base a la norma suprema que es la Constitución) y que, además, existe un territorio que se ocupa soberanamente para cuidarlo, mantenerlo sano, acrecentarlo en producción y preservarlo ambientalmente para las futuras generaciones.

Por tanto, esa cabal comprensión nos lleva a saber que el Estado no puede ser secuestrado por el gobierno o la autoridad, que el territorio no puede ser azotado (contaminadas sus aguas, desviados los cauces y deforestado) por los habitantes y que esos habitantes no pueden hacer dejación de su papel fundamental, participativo y protagónico, para convertirse en simples y ocasionales electores, en seguidores (ardorosos dentro de sus

* Véase <https://nilsonguerra.com.ve/index.htm>

hogares) de políticos, deportistas y artistas, en pasivos e inactivos caminantes de calles, en evasores de impuestos o en adictos usuarios del teléfono inteligente.

El Estado, y a su cabeza una autoridad legítima, no anula al individuo, porque, justamente, ese individuo y todos son lo esencial del Estado, sino que debe promoverlo, alentarlos y fortalecerlos, siempre en busca de la mayor felicidad posible y para desterrar la ignorancia democrática y el analfabetismo cívico, tan propicios para el engaño, el clientelismo, la demagogia, el populismo y la corrupción.

La Constitución representa un nuevo contrato social, una hoja permanente de ruta, un marco teórico a cumplir, una precisión de las reglas de juego social, un acuerdo globalizante, de todos a favor de todos, sin diferencias, en la búsqueda de la auténtica participación y del protagonismo general.

Se trata del diseño institucional de la sociedad. En este caso de una sociedad democrática, para cuya ejecución o concreción se debe contar con una población activa, participativa y responsable, que conozca su relevante papel y que esté despojada de la ignoración cívica y política.

El cumplimiento, operativo y funcional, del diseño constitucional genera entendimiento y unidad nacional, dejando de lado la errada idea de que la política es para los políticos que salen en los medios y que los asuntos de interés inmediato, personal o vecinal, son cosa privativa de los funcionarios públicos, a quienes se les suele considerar como los propietarios o concesionarios de las oficinas públicas (que son para todos) prestadoras de servicios.

De la misma manera las personas deben conocer, entender y asumir, a la vez que exigirlos en su cumplimiento por la autoridad, los principios y valores que se propugnan constitucionalmente, porque:

- Los principios representan un mandato, compromiso o base del entendimiento nacional, de toda la sociedad, es decir son normas de conducta o comportamiento.
- Los valores equivalen a un camino, una senda, que no se acaba, que inspiran y buscan viabilizar los principios.

En procura de un abordaje constitucional para superar el déficit cultural democrático de los venezolanos, sabiendo que la corresponsabilidad nos compromete, pero a la vez alecciona, escribí este trabajo que está dirigido a todos los públicos, incluyendo, de manera especial, **a los docentes o educadores**, a los medios de comunicación social y a los comunicadores como agentes de cambio (transformación) social y cultural.

Es una iniciativa para que se comprenda la necesidad de asumir o entender la democracia como una cultura, a todos los niveles y en todos los estratos sociales, cuya enseñanza – para ser efectiva- comienza en familia, sigue en la escuela y continúa en la sociedad.

La democracia, tal como lo señala la Constitución, es una forma de gobierno justa, igualitaria y conveniente para vivir en una sociedad cohesionada, donde todos tengamos unidad de fines y propósitos, donde todos podamos exhibir con orgullo la condición de ciudadanos insertos en un gran proyecto nacional, debidamente discutido, conocido y aceptado voluntariamente.

1.- ¿Qué es el Estado?

Se concibe como Estado una entidad social conformada por

- a) un *territorio* delimitado,
- b) una *población* allí radicada, residente, estante,
- c) y un *gobierno, autoridad o conjunto de autoridades,*

El territorio del Estado está definido históricamente y mediante acuerdos o tratados con los vecinos, admitido o reconocido por los organismos internacionales e identificado mediante puntos, bases limítrofes, que contienen precisos datos de longitud y latitud.

Los habitantes viven dentro de esos límites, se les considera soberanos y libres, y de su voluntad o soberanía dimanar las normas o el orden jurídico al cual están autosometidos.

El gobierno es elegido legalmente, no impuesto ni usurpado, para dirigir la administración pública en beneficio, complacencia y satisfacción de todos.

2.- ¿Qué es la soberanía?

La soberanía es independencia en el ejercicio del poder y pleno dominio del territorio. Los habitantes la ejercen directamente y mediante representantes elegidos, sin que por ello pierdan o enajenen el poder supremo u originario, que lo conservan plenamente por ser exclusivo y no derivado, y que solo depende de la voluntad de las personas.

3.- ¿Qué es un Estado democrático?

Democrático es un Estado en el cual:

- a) las autoridades son electas periódicamente de manera directa, universal y secreta, en votaciones confiables, imparciales y transparentes.
- b) hay separación de poderes,
- c) existe la alternabilidad en el ejercicio de las funciones administrativas,
- d) se rinden cuentas del gobierno y la administración,
- e) las personas tienen acceso gratuito a la justicia,
- f) se respetan los derechos humanos, incluyendo la libertad de expresión,
- g) funcionan mecanismos de control del manejo de la hacienda pública,
- h) prevalece la ética y del pluralismo político,

- i) se promueve la cooperación pacífica, la integración y la democratización de la sociedad internacional.

Venezuela es un Estado porque reúne las tres condiciones previas (territorio, población y gobierno) y Democrático porque ha asumido constitucionalmente las nueve características señaladas. Así es reconocida en la comunidad internacional, al formar parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU – 26.06.1945) y de la Organización de Estados Americanos (OEA – 30.04.1948).

Ambas instituciones transnacionales fueron creadas para sostener un sistema de vida soportado en la paz, justicia, libertad, solidaridad, soberanía e integridad territorial, desarrollo de la personalidad y logro de las justas aspiraciones de los seres humanos.

La Carta Democrática Interamericana (Resolución de la Asamblea General de la OEA, aprobada en Lima. 11.09. 2001), en su Artículo 1 señala:

“Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla.

La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas”.

Y en el Artículo 3 precisa:

“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”.

4.- ¿Cómo surge el Estado venezolano?

Surge a través de un proceso histórico de cinco siglos, conformado por etapas claramente diferenciadas:

- La colonia o dominio por parte del Reino de España (Castilla y Aragón), durante 332 años (1498 – 1830)
- La República, con 195 años (1830 – 2025)

Dentro de la primera debemos precisar:

- a) Existencia de la Primera República (19.04.1810 – 25.07.1812)
- b) Existencia de la Segunda República (03.08.1813 – 11.12.1814)
- c) Creación de la Gran Colombia (Cúcuta, 30.08.1821). Tres departamentos (Orinoco, Venezuela y Zulia) con diez provincias, del lado venezolano.

- d) El reconocimiento de la vida independiente por parte del gobierno español ocurrió el 30 de marzo 1845, con un tratado bilateral de paz y amistad suscrito, en Madrid, por funcionarios en nombre de la Reina Isabel Segunda y del mandatario venezolano Carlos Soublette.

En la etapa republicana se puede distinguir un período de mezcla de gobiernos militares y civiles hasta 1958, un período propiamente democrático hasta 1999 y otro reciente (podríamos calificar de bolivariano) hasta ahora (2025).

Durante todos los años republicanos hemos tenido territorio, población y gobierno, lo que nos configura como Estado.

Nos interesa detenernos en el surgimiento del Estado refundado, reconstituido, reformado o reestructurado a partir de diciembre de 1999.

En este año, los poderes creadores de los venezolanos, vale decir la soberanía popular (ojo, no por pueblo, sino por general), expresada como voluntad originaria, depositados en los electos miembros de la Asamblea Nacional Constituyente (Abril de 1999), produjeron la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada nacionalmente el quince de diciembre de 1999. Se cumplió un cuarto de siglo de ese hecho político e histórico. Se trata de la vigésima octava carta magna de nuestra vida independiente.

5.- ¿Qué es una Constitución?

Es un documento fundamental en una sociedad nacional, creado, aprobado y promovido mediante mecanismos legales previamente existentes y consentidos o aceptados, para conformar o refundar un Estado (territorio, población y gobierno). Es un diseño institucional que define a ese Estado sus propósitos, fines, objetivos, metas, principios y valores, con el objeto de integrar de manera civilizada, coherente y pacífica a todos sus habitantes.

La Constitución equivale a la ley primera de todas las leyes, es la base o fuente de ellas, define el rumbo de la sociedad, es similar a la carta de navegación de un buque. Es igualmente el código de honor y conducta de todos los habitantes o el programa de acción de todos los gobiernos. Es la guía de comportamiento o actuación de gobernantes y gobernados, en procura de la armonía y coherencia social.

La normativa constitucional genera, con su enseñanza y ejercicio, una cultura social, de la cual dimanan los comportamientos civilizados, integradores de las voluntades y cohesionadores de la sociedad. Todos esos comportamientos son animados por la responsabilidad común para que todos sean forjadores y dueños de su propio destino.

6.- ¿Qué se entiende por República y por Bolivariana?

República es la denominación de países o naciones en donde el soberano es el habitante o la población, lo que comúnmente se conoce como pueblo. Se advierte que la palabra pueblo

ha pasado a tener contenido ideológico, porque se usa para denominar a la gente de menos recursos y, de la misma manera, se aplica como masa o generalización de personas.

Esa soberanía opera a través de elecciones, directas e indirectas, que permiten conformar ramas de poder, para evitar el dominio o monopolio por una persona, grupo o élite. En Venezuela se eligen directamente los poderes Ejecutivo y Legislativo. Este último escoge los poderes Judicial, Ciudadano y Electoral.

Lo republicano implica el ejercicio independiente y autónomo de cada una de esas instituciones, orientadas hacia el equilibrio y hacia la cooperación en los altos fines de la nación.

Bolivariana es denominación de una República en la cual se preservan, se invocan y se practican las ideas sociales y políticas del Libertador Simón Bolívar, expresadas en diferentes momentos y a través de documentos auténticos. Brevemente citamos:

- Contestación de un americano meridional a un caballero de esta isla o Carta de Jamaica. Kingston. 06.9.1815

“Venezuela eligió un gobierno democrático y federal, declarando previamente los derechos del hombre, manteniendo el equilibrio de los poderes y estatuyendo leyes generales en favor de la libertad civil, de imprenta y otras; finalmente se constituyó un gobierno independiente”.

- Discurso ante el Congreso general de Venezuela. Angostura hoy Ciudad Bolívar. 15.02.1819

“Un Gobierno Republicano ha sido, es, y debe ser el de Venezuela; sus bases deben ser la Soberanía del Pueblo: la división de los Poderes, la Libertad civil, la proscripción de la Esclavitud, la abolición de la monarquía, y de los privilegios. Necesitamos de la igualdad para refundir, digámoslo así, en un todo, la especie de los hombres, las opiniones políticas, y las costumbres públicas”. }

- Decreto como Presidente de Perú. 04.07.1825

“1.- Que la igualdad entre todos los ciudadanos es la base de la Constitución de la República.

2.- Que esa igualdad es incompatible con el servicio personal que se ha exigido por fuerza a los naturales indígenas y con las exacciones y malos tratamientos que por su estado miserable han sufrido éstos en todos los tiempos por parte de los jefes civiles, curas, caciques, y aún hacendados”.

- Discurso sobre proyecto de Constitución de Bolivia. Nación creada en su homenaje. Lima. 05.05.1826

“Saber y honradez, no dinero, es lo que requiere el ejercicio del Poder Público”.

“El Poder Judicial que propongo goza de una independencia absoluta: en ninguna parte tiene tanta. El pueblo presenta los candidatos y el Legislativo escoge los individuos que han de componer los tribunales. Si el Poder Judicial no emana de este

origen, es imposible que conserve en toda su pureza la salvaguardia de los derechos individuales”.

“Estos derechos, legisladores, son los que constituyen la libertad, la igualdad, la seguridad, todas las garantías del orden social”.

“...la soberanía del pueblo, única autoridad legítima de las naciones”.

7.- ¿Es necesario tener una Constitución?

Si. Es necesario tener una normativa general como ordenadora de la sociedad. Todas las personas, en base a su lectura, comprensión y deseos de armonía social, tienen allí las pautas que deben seguir como habitantes de la República, tienen señalados sus derechos, sus deberes y las garantías, y, de esa manera, conocen el proyecto de país que anhela o que se está desarrollando.

8.- ¿Qué es el Preámbulo de la Constitución?

Es el primer texto constitucional, ubicado antes de comenzar el articulado. La palabra es equivalente a exordio, introducción, prólogo, proemio o prefacio. Se podría, incluso, citar como los prolegómenos. Contiene las motivaciones, los propósitos o metas, la visión general, el carácter y el alcance del texto constitucional. Se le puede concebir como la parte filosófica y/ o dogmática. Lo dogmático traduce principios y creencias, dados por ciertos e innegables, además de obligatorios para todos los habitantes.

9.- ¿Qué dice el preámbulo?

Dice que se decreta la Constitución:

- 1.- En ejercicio de los poderes creadores del pueblo venezolano, invocando la protección de Dios, el ejemplo de Simón Bolívar, el heroísmo de los aborígenes y de los precursores y forjadores de la patria libre y soberana.
- 2.- Con el fin de refundar la República para:
 - a) Establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural.
 - b) ...en un Estado de justicia, federal y descentralizado.
 - c) Consolidar los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley.
 - d) Asegurar el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación.
 - e) Promover la cooperación pacífica entre las naciones e impulsar y consolidar la integración latinoamericana.

f) La integración mediante los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos, garantía universal e indivisible de los derechos humanos, democratización de la sociedad internacional, desarme nuclear, equilibrio ecológico y bienes jurídicos ambientales.

3.- En ejercicio del poder originario representado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante el voto libre y en referendo democrático.

10.- ¿Tiene importancia nuestra Constitución para los gobiernos / países extranjeros?

Si. Tiene mucha importancia porque cada gobierno, mediante la lectura, sabe que la República Bolivariana de Venezuela es una nación comprometida con la paz, la solidaridad, la integridad territorial, la convivencia, el imperio de la ley, la cooperación pacífica entre las naciones, la integración latinoamericana, la no intervención, la autodeterminación, la garantía de los derechos humanos, la democratización, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales. Todos son asuntos de primordial significación en la comunidad mundial de naciones.

11.- ¿Cuál es la base o soporte de la Constitución?

El sustento originario son los poderes creadores, autónomos y soberanos de los habitantes de Venezuela, depositados, en su momento, en la representación federada de sus agentes, delegados o representantes, ante la Asamblea Nacional Constituyente (1999) y luego expresados directamente en la aprobación mediante referendo del texto constitucional (15.12.1999).

Esos poderes creadores fueron ejercidos invocando la protección de Dios, el ejemplo histórico del Libertador Simón Bolívar y de los precursores de la independencia, el sacrificio de los primeros pobladores y el heroísmo de los forjadores de la libertad y la soberanía.

Se trata de un soporte espiritual e histórico que conecta procesos sociales fundamentales del devenir venezolano, en los que han estado como partícipes numerosas generaciones.

Es decir que, aunque la Constitución es de un tiempo nuevo, también está soportada o se enraza en procesos sociales de tiempo pretérito que han tenido influencia decisiva en cada etapa histórica.

12.- ¿Cuál es el propósito general o global de la Constitución?

El propósito, denominado fin supremo, también se puede llamar objetivo clave, es Refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa, protagónica, multiétnica y pluricultural.

13.- ¿Somos, entonces, una sociedad democrática, participativa, etc.?

La Constitución es un programa en desarrollo permanente. La sociedad democrática no se decreta y, por tanto, no existe de una vez, por lo que se impone su perfectibilidad constante,

mediante los consensos y entendimientos. Decretar y hacer funcionar un ministerio o una oficina gubernamental es algo sencillo. Existe de inmediato. Hacer realidad una Constitución es un trabajo que nunca termina, porque, en primer lugar, hay que enseñarla todos los días, a través de todos los medios, y en segundo término se debe contar con la eficiencia de los gobernantes y su estricto apego a las normas. Tenemos aspectos de esa sociedad democrática, pero cada día surgen elementos nuevos y las experiencias van produciendo cambios que, bien adaptados constitucionalmente, dan piso o base a la concreción de la sociedad democrática.

Además, hay que disponer de una estructura participativa a todos los niveles y en todos los sectores, se necesita que el protagonismo de los individuos o personas sea plenamente entendido, asumido y practicado, por ellos mismos y por las autoridades, se requiere una integración coherente de todas las etnias y necesitamos desplegar dinámicamente todos los elementos y manifestaciones culturales, respetando creencias, promoviendo las artes y acrecentando la identidad local.

14.- ¿Cómo es el Estado que establece la Constitución?

Es un Estado donde imperan la libertad y la justicia como elementos de seguridad y garantía para todos, donde existe la primacía de la dignidad de la persona humana (derechos y deberes), donde existe una federación de estados y municipios igualitarios, y donde las funciones de gobierno no están concentradas en una persona, grupo o institución, sino descentralizadas. Es decir, se dirige la sociedad (equivalente a gobernar) desde cada entidad federal (aquí se incluyen los municipios) con el mismo fin nacional previsto en la Constitución, el de la felicidad global de los habitantes de la República.

Los poderes públicos (cinco ramas) concurren al fin nacional de manera autónoma y soberana, y esa soberanía emana de los ciudadanos. Entre ellos es obligante la cooperación, pero nunca es admisible que se comporten como una especie de sindicato para la defensa de sus intereses, cohonestando vicios y errores de unos y otros.

Las elecciones, universales, directas, secretas y transparentes, son una oportunidad para la renovación, alternabilidad, de los cuadros de dirección de la sociedad nacional. No se puede admitir que para los ganadores el gobierno sea un botín de guerra u oportunidad para lucrarse personal y familiarmente.

15.- ¿Cuáles son los fines del Estado?

- a) Consolidar los valores de la libertad, independencia, paz, solidaridad, bien común, integridad territorial, convivencia y el predominio de la ley.
- b) Asegurar el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna.

c) Promover la cooperación pacífica entre las naciones para la integración y democratización de la sociedad internacional, en procura de la paz, del equilibrio ecológico y en medio del respeto a la autodeterminación de los pueblos.

d) Preservar la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, el desarme nuclear y los bienes jurídico – ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad.

16.- ¿Cómo se considera a la libertad, sólo un valor?

El preámbulo expresa que se decreta la Constitución “para establecer una sociedad democrática (...) que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz” (...), etc. Segundo párrafo

Luego el artículo 1 cita la libertad como valor sustentado en la doctrina de Simón Bolívar y como derecho irrenunciable de la Nación, en tanto que el Artículo 2 la señala como uno de los “valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación”.

En consecuencia, no es solo un valor, a secas, sino un valor con sustento bolivariano, derecho irrenunciable y de carácter superior.

El artículo 20 señala: “Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad” (...). Es decir, libertad para ejercer su libre albedrío y disponer sin coacción de su voluntad.

Hay otras catorce menciones de la palabra libertad, especialmente en lo referente a los derechos humanos, a lo largo del texto constitucional.

17.- ¿Cuáles son los fines esenciales?

- 1.- Defensa y desarrollo de la persona humana.
- 2.- Respeto de la dignidad humana.
- 3.- Ejercicio democrático de la voluntad popular.
- 4.- Construcción de una sociedad justa y amante de la paz.
- 5.- Promoción de la prosperidad y bienestar.
- 6.- Cumplimiento de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución.

18.- ¿Cuáles son los principios?

- 1.- Integridad territorial
- 2.- Cooperación
- 3.- Solidaridad

- 4.- Concurrencia (*)
- 5.- Corresponsabilidad (*)

* Acudir varias instancias territoriales de gobierno a la atención de asuntos de la sociedad.

* Social, comunitaria y personal.

19.- ¿Cuáles son los valores superiores del Estado?

- 1.- La vida
- 2.- Libertad
- 3.- Igualdad
- 4.- Justicia
- 5.- Paz internacional
- 6.- Solidaridad
- 7.- Democracia
- 8.- Responsabilidad social
- 9.- Derechos humanos
- 10.- Ética
- 11.- Pluralismo político

20.- ¿Y los derechos irrenunciables?

- 1.- Independencia
- 2.- Libertad
- 3.- Soberanía
- 4.- Inmunidad
- 5.- Integridad territorial
- 6.- Autodeterminación nacional

21.- ¿Qué es lo preeminente en la Constitución? Lo preponderante o preferente

- 1.- Derechos humanos

2.- Ética

3.- Pluralismo político

Título 1. Artículo 2

22.- ¿A qué se refiere la ética?

Apelamos al diccionario de la Real Academia Española de la Lengua. Se refiere a rectitud, moralidad, honestidad, decoro, decencia, honradez, integridad, a lo justo, a lo puro, etc.

23.- ¿Cuáles son los ejes temáticos de la Constitución?

- 1.- Principios y valores
- 2.- Territorio y división política
- 3.- Derechos humanos
- 4.- Organización del poder público
- 5.- Sistema socio – económico
- 6.- Seguridad de la nación

Están distribuidos en nueve títulos o sectores, treinta y tres capítulos, treinta y una secciones, trescientos cincuenta artículos, dieciocho disposiciones transitorias, una disposición final y una disposición derogatoria.

24.- ¿Cuáles son los nombres de los títulos?

- 1.- Principios fundamentales
- 2.- Del espacio geográfico y de la división política
- 3.- De los derechos humanos y garantías, y de los deberes
- 4.- Del poder público
- 5.- De la organización del poder público nacional
- 6.- Del sistema socioeconómico
- 7.- De la seguridad de la nación
- 8.- De la protección de esta Constitución
- 9.- De la reforma constitucional

25.- ¿Es la Constitución el fundamento político de Venezuela?

Si. También es la base filosófica y jurídica de toda la sociedad. Mediante la enseñanza y el ejercicio efectivo de sus dictados, debe pasar a ser la guía del modo de vida y comportamiento de todos los habitantes, investidos o no de autoridad, residentes o transeúntes, nativos o extranjeros.

26.- ¿A quién corresponde la promoción y enseñanza de la Constitución?

Corresponde a todos los venezolanos, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad (Artículo 4) y al Consejo Moral Republicano mediante actividades pedagógicas dirigidas a su conocimiento y estudio, “al amor a la patria, a las virtudes cívicas y democráticas, a los valores trascendentales de la República y a la observancia y respeto de los derechos humanos”. (Artículo 278).

27.- ¿Qué es el Consejo Moral Republicano?

Es la instancia de ejercicio del Poder Ciudadano (Título V. Capítulo IV). Lo integran el Defensor del Pueblo, el Fiscal General y el Contralor General de la República. Uno de ellos lo preside, por períodos de un año. “El Poder Ciudadano es independiente y sus órganos gozan de autonomía funcional, financiera y administrativa”. (Artículo 273).

28.- ¿Cuáles son las funciones del Poder Ciudadano?

a) Prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado.

b) Promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo.

(Artículo 274)

29.- ¿Cuántos y cuáles son los derechos establecidos en la Constitución?

Son ciento veintisiete derechos. Los enumeramos a continuación, con una advertencia previa: los principios y valores que hemos detallado antes traducen derechos y deberes para todas las personas. Por ejemplo, los valores de libertad, igualdad y justicia son derechos personales que conllevan el deber de promover y respetar la libertad, de todos, de manera permanente, no subestimar ni excluir a seres humanos porque todos somos iguales y estamos obligados a ser justos y a defender ese valor del Estado como un compromiso de todas las personas. Es decir, tengo esos derechos y todos los que señalaremos, pero cada uno representa una obligación en cuanto al respeto que debo a ese derecho perteneciente a toda persona.

Derechos humanos

- 1.- A la vida Artículo 2 y Artículo 43 (Inviolabilidad).
- 2.- A la libertad Artículo 2 y Artículo 44 (Inviolabilidad).
- 3.- A la justicia Artículo 2 y Artículo 26 (Gratuita, accesible, etc.)
- 4.- A la igualdad Artículo 2 y Artículo 21
- 5.- A la solidaridad Artículo 2
- 6.- A la democracia Artículo 2
- 7.- A la responsabilidad social Artículo 2
- 8.- A la preeminencia, goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Artículo 2 y Artículo 19
- 9.- A la ética de las autoridades Artículo 2
- 10.- Al pluralismo político Artículo 2
- 11.- Respeto y garantía de los derechos humanos por todos los órganos del Poder Público.
Artículo 19
- 12.- Libre desenvolvimiento de la personalidad
Artículo 20
- 13.- Protección ante la debilidad manifiesta y sanción a los abusos que se cometan
Artículo 21. Numeral 2
- 14.- Reconocimiento de otros derechos, inherentes a la persona, aunque no estén expresamente declarados en la Constitución.
Artículo 22
- 15.- Acceso a los órganos de la administración de justicia para hacer valer los derechos e intereses, y obtener justicia gratuita, accesible, imparcial, autónoma, etc. con prontitud.
Artículo 26
- 16.- Obtener amparo por los tribunales en el goce y ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales, aún de aquellos que no figuren en la Constitución.
Artículo 27
- 17.- Acceso a la información y datos que sobre su persona o sus bienes consten en los registros oficiales.

Artículo 28

18.- Solicitar ante tribunales competentes actualización, rectificación o destrucción de datos erróneos o que afecten ilegítimamente sus derechos.

Artículo 28

19.- Derecho al secreto de las fuentes de información periodística y de otras profesiones que determine la ley.

Artículo 28

20.- Derecho a que se investiguen y sancionen los delitos contra los derechos humanos cometidos por las autoridades, en cualquier tiempo porque son imprescriptibles. Sus autores no pueden ser indultados o amnistiados.

Artículo 29

21.- Derecho de indemnización integral a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, incluyendo pago por daños y perjuicios.

Artículo 30

22.- Derecho a protección ante los delitos comunes y a que los culpables reparen los daños causados.

Artículo 30

23.- Derecho a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales para solicitar amparo a sus derechos humanos.

Artículo 31

24.- Derecho a que el Estado adopte las medidas para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales.

Artículo 31

25. Derecho a la nacionalidad venezolana.

Artículo 32

26.- Derecho a conservar la nacionalidad venezolana si se obtiene la de otro país. Doble nacionalidad.

Artículo 34

27.- Derecho al ejercicio de la ciudadanía y, en consecuencia, a la titularidad de los deberes y derechos previstos en la Constitución.

Artículo 39

28.- Derecho a que la suspensión de la ciudadanía o de alguno de los derechos políticos solo proceda por sentencia judicial firme.

Artículo 42

Derechos civiles

29.- Derecho a no ser arrestado sino en virtud de una orden judicial, salvo que sea detenido en flagrancia.

Artículo 44. Numeral 1

30.- Derecho, en caso de detención, a comunicarse de inmediato con sus familiares, abogado o persona de confianza, y a que estos sean informados sobre el lugar donde se encuentra y de las causas de la medida.

Artículo 44. Numeral 2

31.- Derecho a no ser condenado a perpetuidad. Las penas no excederán los treinta años.

Artículo 44. Numeral 3

32.- Derecho a que la autoridad que ejecute una detención se identifique

Artículo 44. Numeral 4

33.- Derecho a la excarcelación inmediata después de dictada orden de excarcelación.

Artículo 44. Numeral 5

34.- Derecho a no ser víctima de desaparición forzada por parte de cualquier autoridad civil o militar.

Artículo 45

35.- Derecho a la integridad física, psíquica y moral, sin torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Artículo 46

36.- Derecho de las personas privadas de libertad a ser tratadas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 46. Numeral 2

37.- Derecho a no ser sometido a experimentos científicos o exámenes médicos o de laboratorio, sin el libre consentimiento.

Artículo 46. Numeral 3

38.- Derecho a la inviolabilidad del hogar doméstico o recinto privado.

Artículo 47

39.- Derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en todas sus formas.

Artículo 48

40.- Derecho al debido proceso en todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 49

41.- Derecho a la defensa y asistencia jurídica en todo estado y grado de la investigación y del proceso.

Artículo 49. Numeral 1

42.- Derecho a la presunción de inocencia, mientras no se pruebe lo contrario.

Artículo 49. Numeral 2

43.- Derecho a ser oído en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado por un tribunal.

Artículo 49. Numeral 3

44.- Derecho a ser juzgado por los jueces naturales en las jurisdicciones ordinaria o especiales.

Artículo 49. Numeral 4

45.- Derecho a no ser obligado a declararse culpable o a declarar contra familiares.

Artículo 49. Numeral 5

46.- Derecho a no ser sancionado por actos no previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes.

Artículo 49. Numeral 6

47.- Derecho a pedir reparación por error judicial, retardo u omisión injustificados.

Artículo 49. Numeral 8

48.- Derecho al libre tránsito por el territorio nacional, cambio de domicilio o residencia y a ausentarse del país.

Artículo 50

49.- Derecho a ingresar al país sin autorización alguna.

Artículo 50

50.- Derecho a dirigir peticiones a la autoridad y a recibir de ésta oportuna y adecuada respuesta.

Artículo 51

51.- Derecho a la asociación lícita y a que el Estado la facilite.

Artículo 52

52.- Derecho a reunirse pública o privadamente.

Artículo 53

53.- Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre.

Artículo 54

54.- Derecho a la protección ante amenazas o riesgos para la persona o sus bienes.

Artículo 55

55.- Derecho al respeto a la dignidad y los derechos humanos por parte de los cuerpos de seguridad.

Artículo 55

56.- Derecho a tener un nombre propio y a los apellidos de su padre y de su madre.

Artículo 56

57.- Derecho a la libre expresión del pensamiento, de las ideas y opiniones, sin censura.

Artículo 57

58.- Derecho a la información oportuna, veraz e imparcial.

Artículo 58

59.- Derecho a la réplica o rectificación, en caso de ser afectada por informaciones inexactas o agraviantes.

Artículo 58

60.- Derecho a profesar religión o culto, en privado o en público.

Artículo 59

61.- Derecho a que los hijos reciban educación religiosa de acuerdo a sus convicciones.

Artículo 59

62.- Derecho a la protección del honor, vida privada, intimidad, imagen, confidencialidad y reputación.

Artículo 60

63.- Derecho a la libertad de conciencia y a manifestarla, salvo que su práctica afecte la persona o constituya delito.

Artículo 61

Derechos políticos

64.- Derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por representantes elegidos, para la formación, ejecución y control de la gestión pública.

Artículo 62

65.- Derecho al sufragio universal, directo, secreto y personalizado, con representación proporcional de las minorías.

Artículo 63

66.- Derecho a que los representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas de su gestión, de acuerdo al programa electoral presentado.

Artículo 66

67.- Derecho a la asociación con fines políticos mediante métodos democráticos de organización funcionamiento y dirección.

Artículo 67

68.- Derecho a participar en procesos electorales por iniciativa propia o personal.

Artículo 67. Tercer párrafo

69.- Derecho a manifestar pacíficamente y sin armas. En su control, la autoridad no puede usar armas de fuego o sustancias tóxicas.

Artículo 68

70.- Derecho al asilo y refugio.

Artículo 69

71.- Derecho a no ser extraditado.

Artículo 69

72.- Derecho al uso de los medios de participación y protagonismo: elección a cargos, referendo, consulta popular, revocatoria de mandato, iniciativas legislativas, constitucional y constituyente, cabildo abierto y asambleas de ciudadanos.

Artículo 70

73.- Derecho a la iniciativa de referendo popular en materias de interés parroquial, municipal o estatal, mediante la solicitud de un número no menor al diez por ciento de los electores de la respectiva jurisdicción.

Artículo 71

Derechos sociales y de las familias

74.- Derecho a la protección de la familia como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas.

Artículo 75

75.- Derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir y ser criados y desarrollados en su familia de origen.

Artículo 75. Párrafo 2

76.- Derecho a la protección de la maternidad y paternidad, sea cual fuere el estado civil de la madre o del padre.

Artículo 76.

77.- Derecho de los padres a tener el número de hijos que deseen y a disponer de la información que les asegure el ejercicio de este derecho.

Artículo 76

78.- Derecho de los padres a ser asistidos por los hijos cuando no puedan hacerlo por sí mismos.

Artículo 76. Párrafo 2

79.- Derecho a la protección del matrimonio entre un hombre y una mujer, fundado en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de derechos y deberes.

Artículo 77

80.- Derecho pleno de los niños, niñas y adolescentes a estar protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados.

Artículo 78

81.- Derecho y deber de los jóvenes de ser sujetos activos del proceso de desarrollo.

Artículo 79

82.- Derecho de los ancianos y ancianas a que se respete su dignidad humana, autonomía y atención integral.

Artículo 80

83.- Derecho de los discapacitados al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades.

Artículo 81

84.- Derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda e higiénica, con servicios básicos esenciales.

Artículo 82

85.- Derecho a la salud, garantizado por el Estado como parte del derecho a la vida.

Artículo 83

86.- Derecho a la seguridad social como servicio público no lucrativo que asegure protección en contingencias.

Artículo 86

87.- Derecho al trabajo como hecho social protegido, en condiciones de seguridad, higiene y ambiente adecuado.

Artículo 87

88.- Derecho a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo.

Artículo 88

89.- Derecho de las amas de casa a la seguridad social.

Artículo 88

90.- Derecho del trabajador a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales.

Artículo 91

91.- Derecho de los trabajadores a prestaciones sociales que les recompensen la antigüedad en el servicio y los amparen en caso de cesantía.

Artículo 92

92.- Derecho a la estabilidad en el trabajo evitar el despido injustificado.

Artículo 93

93.- Derecho a la libre sindicalización, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización.

Artículo 95

94.- Derecho a la negociación o contratación colectiva voluntaria.

Artículo 96

95.- Derecho a la huelga.

Artículo 97

Derechos culturales y educativos

96.- Derecho a la cultura libre a la protección de las obras.

Artículo 98

97.- Derecho a la protección, preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible.

Artículo 99

98.- Derecho de los trabajadores culturales a la seguridad social que les permita una vida digna.

Artículo 100

99.- Derecho a la emisión, recepción y circulación de la información cultural, con el apoyo de los medios de comunicación social.

Artículo 101

100.- Derecho a la educación democrática, gratuita, obligatoria y de calidad, como servicio público fundado en el respeto a todas las corrientes del pensamiento.

Artículo 102

101.- Derecho de las personas naturales o jurídicas a fundar y mantener instituciones educativas privadas, bajo la inspección y vigilancia del Estado.

Artículo 106

102.- Derecho a los servicios públicos de radio, televisión, redes de bibliotecas y de informática para el acceso universal a la información.

Artículo 108

103.- Derecho a la autonomía universitaria y a la inviolabilidad del recinto universitario.

Artículo 109

104.- Derecho al deporte, a la recreación y a la atención integral a deportistas.

Artículo 111

Derechos económicos

105.- Derecho a la libre actividad económica de la preferencia de la persona.

Artículo 112

106.- Derecho a la propiedad, al uso, disfrute y disposición de los bienes.

Artículo 115

107.- Derecho a la disposición de bienes y servicios de calidad, así como a información adecuada y no engañosa sobre los productos.

Artículo 117

108.- Derecho al desarrollo de cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas.

Artículo 118

Derechos de los pueblos indígenas

109.- Derecho a conservar su organización social, política y económica, sus culturas, usos, costumbres, idiomas, religiones, hábitat y derechos sobre las tierras que ocupan ancestralmente.

Artículo 119

110.- Derecho a la información y consulta previa en caso de aprovechamiento de los recursos naturales en los hábitats indígenas.

Artículo 120

111.- Derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y lugares sagrados y de culto.

Artículo 121

112.- Derecho a la salud integral, considerando sus prácticas y culturas, medicina tradicional y terapias complementarias.

Artículo 122

113.- Derecho a mantener economía basada en reciprocidad, solidaridad e intercambio.

Artículo 123

114.- Derecho a los servicios de formación profesional y a la participación en la elaboración, ejecución y gestión de programas específicos formativos, asistencia técnica y financiamiento.

Artículo 123

115.- Derecho a la protección de la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos, tecnologías e innovaciones.

Artículo 124

116.- Derecho a la representación en los cuerpos deliberantes.

Artículo 125

Derechos ambientales

117.- Derecho al disfrute de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.

Artículo 127

Derechos dentro del Título IV del Poder Público

118.- Derecho a ser informados por la Administración Pública sobre el estado de las actuaciones en que estén interesadas las personas.

Artículo 143

Derechos dentro del Título V de la organización del Poder Público Nacional

119 Derecho a ejercer la iniciativa legislativa nacional, mediante la sumatoria del 0,1% de los inscritos en el Registro Electoral.

Artículo 204. Numeral 7

120.- Derecho a ser consultados por la Asamblea Nacional durante el proceso de discusión de leyes.

Artículo 211

121.- Derecho a recibir educación por parte del Poder Ciudadano como proceso creador de ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo.

Artículo 274

Derechos dentro del Título VIII de la protección de la Constitución

122.- Derecho a colaborar en el restablecimiento de la efectiva vigencia de la Constitución.

Artículo 333

123.- Derecho a la vida, sin incomunicación y sin tortura, al debido proceso, a la información y demás derechos humanos intangibles, durante los estados de excepción.

Artículo 337

Derechos dentro del Título IX de la Reforma Constitucional

124.- Derecho a la iniciativa de enmienda de la Constitución, sumando un quince por ciento de los ciudadanos inscritos en el Registro Electoral.

Artículo 341. Numeral 1

125.- Derecho a la iniciativa de reforma constitucional, sumando el quince por ciento de los electores inscritos en el Registro Electoral.

Artículo 342. Segundo párrafo

126.- Derecho a la iniciativa de convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente, mediante solicitud del quince por ciento de los electores inscritos en el Registro Electoral.

Artículo 348

127.- Derecho a desconocer cualquier régimen, legislación o autoridad que contraría los valores, principios y garantías democráticos o menoscabe los derechos humanos.

Artículo 350

30.- ¿Cómo se considera a la educación, siendo un derecho humano?

“La educación es un derecho humano y un deber social fundamental indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad”.

“La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática” (...)

Artículo 102

“Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado”

Artículo 103

31.- ¿Cuáles son los principios de la Administración Pública?

“La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”.

Artículo 141

32.- ¿Cuáles son los deberes previstos en la Constitución?

1.- Cooperación, solidaridad y corresponsabilidad implican que todos estamos sometidos a estos principios, a objeto de alcanzar los fines esenciales del Estado.

Artículo 4

2.- Honrar y defender a la patria, sus símbolos y valores culturales, resguardar y proteger la soberanía, la nacionalidad, la integridad territorial, la autodeterminación y los intereses de la Nación.

Artículo 130

3.- Cumplir y acatar la Constitución, las leyes y demás actos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público.

Artículo 131

4.- Cumplir responsabilidades sociales, políticas, civiles y comunitarias, promoviendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social.

Artículo 132

5.- Pagar impuestos, tasas y contribuciones previstas en la ley.

Artículo 133

6.- Prestar servicios civil, militar y electoral.

Artículo 134

7.- Obligación de solidaridad, responsabilidad social y asistencia humanitaria.

Artículo 135

8.- Prestar servicio comunitario por quienes aspiren al ejercicio de cualquier profesión.

Artículo 135

9.- Los funcionarios públicos están al servicio de los ciudadanos y deben fundamentarse en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad, con sometimiento a la ley y al derecho.

Artículo 141

10.- Defender la seguridad de la Nación, competencia esencial y responsabilidad del Estado.

Artículo 322

11.- Asumir la corresponsabilidad como sociedad civil para dar cumplimiento a los principios constitucionales y a la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas.

Artículo 326

33.- ¿Qué es el Poder Público?

Es el conjunto de las autoridades que han sido electas directamente (unas) y designadas (otras) para la conducción de los asuntos del Estado. Territorialmente hay poderes públicos en el país, en los estados y en los municipios. Existen cinco ramas: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral.

Artículo 136

Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

Artículo 136

34.- ¿Son responsables los funcionarios del Poder Público?

Sí. La responsabilidad por hechos de corrupción administrativa o abusos de poder, en cualquier cargo o investidura, está claramente señalada y se trata de un asunto que personalmente involucra al corrupto o abusador y no al ente gubernamental, trátese de ministerio. Instituto autónomo, gobernación, alcaldía, etc.

El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de la Constitución o de la ley.

Artículo 139

35.- ¿Se pueden reclamar los daños causados por abuso de funcionario?

Si. Todo abuso se puede reclamar para que sea resarcido el afectado, persona, empresa o institución, en dinero, elementos materiales o en restitución de la fama y el prestigio. La norma constitucional expresa:

El estado responderá patrimonialmente por los daños que sufran los o las particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea imputable al funcionamiento de la Administración Pública.

Artículo 141

36.- ¿Se puede pedir información sobre asuntos de interés personal?

Si. Los ciudadanos tienen derecho a ser informados oportuna y verazmente por la Administración Pública sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados.

Artículo 143

37.- ¿Está prevista la descentralización como política del Estado venezolano?

Está prevista como dogma en el Preámbulo constitucional y se considera vía para consolidar los valores que hemos señalado antes, en el artículo sexto al indicar las características del gobierno nacional, estatal y municipal, y en el Título cuarto, Capítulo dos. Textualmente señala:

La descentralización, como política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales.

Artículo 158

38.- ¿Refuerza la Constitución el presidencialismo o centralismo?

No. Al contrario, plantea un Estado federal y descentralizado (Artículo 4), con participación y protagonismo de los habitantes (Preámbulo), con soberanía que reside intransferiblemente en el pueblo (Artículo 5) y crea el Consejo Federal de Gobierno como órgano encargado del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios. (Artículo 185). Las dos palabras, señaladas en la pregunta, no son mencionadas en ningún momento. Entre las atribuciones constitucionales del Poder Legislativo, Título Quinto, Capítulo 1, Artículo 187, numeral 16, se lee:

- Velar por los intereses y autonomía de los Estados.

El Presidente de la República tiene como su primera atribución y obligación cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley. (Artículo 236. Numeral uno).

39.- ¿Cuáles son los principios y fines del sistema socioeconómico?

Principios

- 1.- Justicia social
- 2.- Democracia
- 3.- Eficiencia
- 4.- Libre competencia
- 5.- Protección del ambiente
- 6.- Productividad
- 7.- Solidaridad

Fines

Asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad.

Artículo 299

40.- ¿Cuál es la función del Estado en la economía?

El Estado, conjuntamente con la iniciativa privada, promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática, participativa y de consulta abierta.

Artículo 299

El Estado se reserva el uso de la política comercial para defender las actividades económicas de las empresas nacionales públicas y privadas.

Artículo 301

El Estado se reserva, mediante la ley orgánica respectiva, y por razones de conveniencia nacional, la actividad petrolera y otras industrias, explotaciones, servicios y bienes de interés público y de carácter estratégico.

Artículo 302

41.- ¿En qué consiste la seguridad de la Nación?

La seguridad de la Nación, fundamentada en la corresponsabilidad de todos (Ciudadanos y gobierno), consiste en darle cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental, afirmación de los derechos humanos, satisfacción de las necesidades individuales y colectivas, sobre la base del desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional.

Artículo 326

La defensa de la seguridad de la Nación, competencia y responsabilidad del Estado, es responsabilidad de todos los venezolanos, incluyendo personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional.

Artículo 322

42.- ¿Cuál es el papel de la Fuerza Armada Nacional?

La Fuerza Armada Nacional es una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada para garantizar la independencia, soberanía de la Nación, integridad del espacio geográfico, cooperación en el mantenimiento del orden interno y participación activa en el desarrollo

Está al servicio exclusivo de la Nación y no al de persona o parcialidad política alguna.

Sus pilares son la disciplina, la obediencia y la subordinación.

Artículo 328

Sus integrantes activos tienen derecho al sufragio, pero no pueden optar a cargos de elección popular, participar en actos de propaganda, militancia o proselitismo político.

Artículo 330

43.- ¿Está protegida la libertad de expresión en la Constitución?

Si. Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura.

Artículo 57

Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, así como a la réplica y rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes.

Artículo 58

44.- ¿Qué es la corresponsabilidad?

Es uno de los cinco principios que rigen la República Bolivariana de Venezuela como Estado federal descentralizado.

Artículo 4

Es la responsabilidad de todos, como individualidades y como colectivo, incluyendo los extranjeros y las instituciones o empresas residentes en el país. Se exceptúan los miembros de las representaciones diplomáticas.

La corresponsabilidad está señalada, igualmente, en el Título VII, sobre la Seguridad de la Nación, Capítulos I y II, artículos 322 y 326.

45.- ¿Está prescrito que el gobierno debe ser honesto y responsable?

Sí. En el Preámbulo se invoca el ejemplo histórico del Libertador Simón Bolívar y en el artículo primero se indica que el patrimonio moral de la República está fundamentado en la doctrina de Bolívar, quien dejó documentos muy precisos sobre la administración pública y la honestidad, condenando la corrupción. Su vida estuvo asistida por la rectitud.

La Constitución señala, entre los nueve principios de la Administración Pública, la honestidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

Artículo 141

46.- ¿Está obligado el gobierno, o autoridad, a informar sobre su gestión administrativa y lo que hace con el dinero público?

Si. Uno de los fines esenciales del Estado es “el ejercicio democrático de la voluntad popular” (Artículo 3). En razón de ello, el gobierno, elegido por esa voluntad popular, debe dar a conocer su desempeño, ejecutorias e inversiones económicas (dinero público), tanto de manera directa como a través de los mensajes anuales y memorias y cuenta de los ministros, ante la Asamblea Nacional. Es decir, el gobierno, como parte del Estado, ejerce de manera democrática su elección como mandatario (que no dueño del tesoro), atendiendo al mandato electoral.

“Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos”. Artículo 5.

Cuando se menciona “órganos del Estado” se está hablando de todos los poderes públicos, que en conjunto son el gobierno. No se trata solo de la rama ejecutiva del Poder Público.

“La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”. Título V. Capítulo I. Artículo 141.

El artículo 143 dice: “Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser informados e informadas oportuna y verazmente por la Administración Pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados o interesadas (...)”.

47.- ¿Qué es el Consejo Federal de Gobierno?

“El Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios. Estará presidido por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta ejecutiva (...)” Artículo 185.

De este Consejo depende el Fondo de Compensación Interterritorial, órgano al que corresponde el financiamiento de inversiones para lograr el desarrollo equilibrado de las regiones, especialmente de aquellas de menor desarrollo relativo.

48.- ¿Puede la sociedad civil incidir en el funcionamiento del sistema judicial?

“La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley”. Artículo 253.

Potestad es lo mismo que dominio, poder, jurisdicción o facultad que tiene alguien sobre un asunto concreto. Veamos un ejemplo atinente a la materia. El juez tiene la facultad de sentenciar que viene dada por las personas, ciudadanos o ciudadanas, quienes votaron para elegir unos representantes que, a su vez, escogen a los magistrados o jueces. Estos deben actuar conforme a los intereses de las personas. La sociedad puede exigir lo que considere pertinente o necesario.

49.- ¿A qué se denomina Hacienda Pública Nacional?

Al conjunto de bienes nacionales, a las rentas de cualquier tipo y a los compromisos (deuda) internos y externos legalmente contraídos por la República. Es equivalente a lo que en las empresas privadas y públicas se conoce como activo y pasivo dentro de los estados financieros. A los fines jurídicos se le denomina Fisco Nacional y comúnmente se le dice Tesoro Nacional.

La Constitución como atribución y obligación del Presidente de la República la administración de la Hacienda Pública Nacional.

Artículo 236. Numeral 11

50.- ¿Se puede modificar la Constitución?

Si. Mediante los procedimientos siguientes:

1.- Enmienda. Adición o modificación de uno o varios artículos, sin alterar su estructura fundamental.

Artículo 340

La iniciativa corresponde a los electores en porcentaje del quince por ciento del registro electoral, a la Asamblea Nacional (treinta por ciento de sus miembros) o al Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 341. Numeral 1

2.- Reforma. Revisión parcial y sustitución de una o varias de sus normas, sin modificar la estructura y principios fundamentales.

La iniciativa corresponde a la Asamblea Nacional, por mayoría de sus miembros, al Presidente de la República en Consejo de Ministros y al quince por ciento de los electores inscritos en el registro electoral.

Artículo 342

La iniciativa será tramitada por la Asamblea Nacional, mediante tres discusiones, el plazo no podrá superar los dos años y se aprobará con el voto de las dos terceras partes de los integrantes.

Artículo 343

“El proyecto de reforma constitucional aprobado por la Asamblea Nacional se someterá a referendo dentro de los treinta días siguientes a su sanción”.

Artículo 344

Conclusión

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada en votación general el quince diciembre de 1999, proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente el veinte del mismo mes y año, divulgada en la Gaceta Oficial Número 36.860 del 30 de diciembre siguiente y publicada con corrección el 14 de marzo de 2000 (G.O. Extraordinaria 5.453), es un diseño institucional democrático, claramente definido en el Preámbulo y en el Título primero denominado Principios fundamentales.

En ambos quedan expresamente mencionados, y los detallamos antes, los:

- a) Valores superiores del Estado
- b) Fines esenciales
- c) Derechos irrenunciables y
- d) Principios

Todos se corresponden con una sociedad democrática, participativa, protagónica, multiétnica y pluricultural, dentro de un Estado federal y descentralizado, de derecho y de justicia, en el cual uno de los fines principales es el ejercicio democrático de la voluntad popular.

Es decir, no hay dudas de que ese diseño institucional está concebido para alcanzar esa sociedad democrática, mediante:

- a) Elección de las autoridades, en votaciones libres, universales, directas y secretas. Artículo 63.
- b) Elecciones confiables, imparciales y transparentes. Artículo 293.
- c) Separación de funciones de las ramas del Poder Público. Artículo 136
- d) Alternabilidad democrática. Artículo 6.
- e) Rendición de cuentas. Artículos 66, 161 y 197.
- f) Acceso gratuito a la justicia, sin dilaciones indebidas. Artículo 26.
- g) Respeto a los derechos humanos. Preámbulo, título tercero, capítulos segundo al noveno.
- h) Libertad de expresión del pensamiento, ideas y opiniones. Artículo 57

- i) Mecanismos de control de la administración pública. Artículo 187. Numeral 3. Artículos 287, 288 y 289.
- j) Preeminencia de la ética y del pluralismo político. Artículo 2.
- k) Cooperación pacífica, integración y democratización de la sociedad internacional. Preámbulo. Segundo párrafo.

Es importante, finalmente, relieves el soporte específico del concepto “Estado federal y descentralizado”, porque se trata de uno de los elementos clave en el perfeccionamiento del modelo democrático o diseño institucional explicitado en la carta magna.

- Federalismo. Preámbulo (segundo párrafo. Línea 3) y Artículo 4.
- Descentralización. Preámbulo (segundo párrafo. Línea 3). Artículos 4, 158, 184 y 185.

20.06.2024